|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | CERD/C/SRB/Q/1 |
|  | **Convención Internacional sobrela Eliminación de todas las Formasde Discriminación Racial** | Distr. general2 de febrero de 2011EspañolOriginal: inglés |

**Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial**

**78º período de sesiones**

14 de febrero a 11 de marzo de 2011

 Aplicación de la Convención Internacional
sobre la Eliminación de todas las Formas
de Discriminación Racial

 Lista de temas que deben abordarse al examinar el informe
inicial de Serbia (CERD/C/SRB/1)

|  |
| --- |
|  |
|  La lista de temas que figura a continuación ha sido elaborada por el Relator para el país, con el propósito de utilizarla en el examen del informe inicial de Serbia. El objetivo de esta lista es facilitar el diálogo entre la delegación del Estado parte y el Comité, y *no requiere respuestas por escrito*. No es una lista exhaustiva, pues durante el diálogo con el Estado parte podrán abordarse otros asuntos. |
|  |

 1. Marco legal, políticas y programas nacionales para combatir la discriminación
racial (artículos 2 y 4 a 6)

 a) Información sobre la aplicación efectiva de las disposiciones vigentes para combatir la discriminación racial y sobre su plena conformidad con el artículo 4 de la Convención; información adicional sobre las medidas adoptadas o previstas para supervisar la aplicación efectiva de la Ley contra la discriminación (CERD/C/SRB/1, párr. 21[[1]](#footnote-1));

 b) Información adicional sobre el Ministerio de Derechos Humanos y de las Minorías (párr. 34); asignación de competencias (nacionales frente a locales) para identificar y suprimir prácticas discriminatorias; estadísticas sobre las tendencias a lo largo del tiempo en el porcentaje del presupuesto general del Estado y de los presupuestos de la administración local destinado a derechos humanos y de las minorías;

 c) Información sobre la Ley de iglesias y comunidades religiosas (párr. 179), que el Estado parte consideró como un régimen transitorio y sujeto a modificaciones (A/HRC/10/78, párr. 55); información sobre las presuntas dificultades que encuentran miembros de algunos grupos religiosos en el pleno disfrute del derecho a la libertad de religión, en particular los obstáculos a la inscripción de determinadas confesiones religiosas; medidas para combatir la cuestión del trato preferencial que reciben algunas comunidades religiosas en la aplicación de la Ley de restitución de bienes;

 d) Información sobre el funcionamiento de la Oficina del Defensor del Pueblo y sobre su asignación de recursos (párrs. 26 y 243); información sobre casos de discriminación racial examinados por el Defensor del Pueblo y resultado de los exámenes, así como información sobre el informe inicial del Defensor del Pueblo para 2009-2010; medidas adoptadas para garantizar un mandato y unas prioridades claras del Comisario de protección de la igualdad con miras a evitar cualquier posible conflicto entre sus distintas funciones (párr. 196);

 e) Medidas adoptadas para combatir la retórica racista en discursos oficiales y prohibir, en la práctica, las manifestaciones públicas de expresiones de odio e intolerancia por parte de los políticos;

 f) Información sobre si se han adoptado medidas especiales con arreglo al artículo 2, párrafo 2, de la Convención para garantizar en condiciones de igualdad el pleno disfrute de los derechos protegidos por la Convención por parte de personas pertenecientes a grupos desfavorecidos.

 2. Integración de las minorías nacionales (artículos 2, 4, 5 y 7)

 a) Información sobre la aplicación de los artículos 76 a 80 de la Constitución, que consagran la prohibición de la discriminación contra minorías nacionales, la igualdad en la administración de la cosa pública, la prohibición de la asimilación forzada, el derecho a la conservación de las características propias y el derecho de asociación y cooperación con los compatriotas, así como información sobre los casos de presunta discriminación encubierta y los intentos de asimilación sufridos por miembros de la minoría nacional bunjevci y sobre los resultados de toda actuación judicial o administrativa subsiguiente (párr. 68);

 b) Información actualizada sobre los progresos alcanzados por las medidas específicas para lograr la igualdad plena de los miembros de las minorías nacionales en el valle de Preševo, Bujanovac y Medveđa (párrs. 55 a 60; HRI/CORE/SRB/2010, párr. 285); medidas adoptadas para corregir la situación de albaneses y bosnios y su disfrute de una igualdad de hecho;

 c) Información adicional sobre el papel, las actividades y los logros de los consejos nacionales de las minorías nacionales creados hasta la fecha, y sobre los marcos legales e institucionales por los que se rigen (párrs. 18 y 117);

 d) Medidas adicionales adoptadas por el Estado parte para velar por una aplicación coherente de las políticas y programas por parte de las provincias, con vistas a acelerar la consecución de una igualdad de hecho para los miembros de las minorías nacionales, en especial entre las provincias que cuentan con unas leyes y una práctica más avanzadas, como Vojvodina (mayor grado de disfrute de los derechos que en otras), y otras zonas del país en las que vive un elevado número de personas pertenecientes a las minorías, incluidas las minorías albanesa, bosnia, búlgara, valaco-rumana y romaní;

 e) Recursos, incluidos los recursos judiciales, para combatir los actos de discriminación contra miembros de minorías nacionales, así como información sobre el número de casos presentados ante los tribunales de justicia;

 f) Información sobre el grado de representación de las minorías nacionales en el Parlamento y en la administración pública, entre otros en los cuerpos del orden y el sector de la justicia, así como en la elaboración de políticas y programas para acelerar la consecución de su igualdad de hecho;

 g) Información sobre medidas adoptadas o previstas para preservar y promover las características propias, la identidad étnica y nacional y las lenguas de las minorías nacionales; información sobre las medidas institucionales y económicas para velar por el derecho a la vida cultural de los miembros de las minorías nacionales y para promover el diálogo intercultural;

 h) Información sobre las medidas institucionales y económicas adoptadas para velar por el derecho de todos los niños a recibir una educación, incluido el acceso a la educación en las lenguas minoritarias; esfuerzos realizados para velar por los derechos culturales de los niños de distintos grupos étnicos en el Estado parte, incluido el uso o la enseñanza de la propia lengua; disponibilidad de programas de estudios escolares y de materiales didácticos en sus lenguas y que reflejen su cultura;

 i) Información sobre la ley y la práctica que garantizan el acceso a una información completa e imparcial en las lenguas de las minorías nacionales para dar respuesta a las necesidades en materia de información de las personas pertenecientes a las minorías nacionales (Ley para la protección de los derechos y las libertades de las minorías nacionales, art. 17).

 3. Situación de la población romaní (artículos 2 a 5 y 7)

 a) Estadísticas sobre las tendencias a lo largo del tiempo en el porcentaje del presupuesto anual del Estado y de los presupuestos de las administraciones locales destinados a la población romaní;

 b) Medidas adoptadas para prevenir y combatir la discriminación motivada por estereotipos y prejuicios contra miembros de las comunidades romaníes, incluidas las eventuales campañas de sensibilización o de solidaridad;

 c) Esfuerzos realizados para evitar las actitudes discriminatorias contra mujeres y niñas romaníes;

 d) Información adicional sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para velar por el acceso a la enseñanza escolar y combatir las elevadas tasas de abandono escolar entre los romaníes, en especial entre las niñas, y hacer frente a la excesiva representación de niños romaníes en clases especiales (párr. 77);

 e) Información adicional sobre las medidas adoptadas para acelerar la consecución de la igualdad de hecho de los romaníes, en particular el acceso a documentos de identidad y a permisos de residencia;

 f) Información sobre servicios de atención de la salud disponibles e igualdad en el acceso a la atención de la salud; información específica sobre todo plan del Estado parte a propósito de los mediadores sanitarios romaníes a nivel municipal;

 g) Información adicional sobre participación en la vida pública; información específica sobre la Estrategia Nacional de promoción de la situación de los romaníes y su aplicación; información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para velar por la plena participación de personas pertenecientes a la minoría nacional romaní en el establecimiento de una política integral de promoción (párr. 74);

 h) Información adicional sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para velar por el derecho de los romaníes a una vivienda adecuada, en particular si el Estado parte prevé aplicar el Plan de acción nacional en materia de alojamiento de los romaníes y cómo prevé hacerlo; sobre las medidas adoptadas para poner fin a los desalojos forzosos de romaníes, especialmente en Belgrado; y sobre cualquier programa especial de vivienda social dirigido a los romaníes para evitar su segregación en este ámbito (párr. 76);

 i) Información sobre los esfuerzos realizados por el Estado parte para reducir el desempleo entre los miembros de las comunidades romaníes.

 4. Discriminación intersectorial, en particular la integración de desplazados
internos, refugiados de la ex Yugoslavia y repatriados (artículos 2 y 5)

 a) Información adicional sobre medidas para prestar una asistencia adecuada y aplicar programas para reintegrar a los desplazados internos;

 b) Medidas adoptadas por el Estado parte para velar por que los desplazados internos, los refugiados y los repatriados no sean objeto de discriminación, en particular en el acceso al empleo, a los medios de sustento y a la educación; información sobre los procesos existentes para las convalidaciones académicas y el reconocimiento de los estudios en el extranjero.

1. Salvo indicación contraria, los números de párrafo indicados entre paréntesis se refieren al informe periódico inicial de Serbia, publicado como documento CERD/C/SRB/1. [↑](#footnote-ref-1)